



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IV LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

21 de febrero de 1992

Núm. 125-1

### PROPOSICION DE LEY

**122/000112** Por la que se modifica el artículo 13 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo.

**Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000112.

**AUTOR:** Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley por la que se modifica el artículo 13 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo.

**Acuerdo:**

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del Artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín y notificar al autor de la iniciativa, recabando del mismo los antecedentes que, conforme al Artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y ss. del Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular la siguiente Proposición de Ley por la que se modifica el artículo 13 de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de protección por desempleo.

La necesidad de potenciar una «sociedad de activos» requiere un conjunto de medidas que ayuden a los parados a competir activamente en el mercado de trabajo.

Precisamente, nuestra sociedad refleja, de un lado, una penuria de cualificaciones que se consideran necesarias para lograr un crecimiento económico estable y, de otro, unas tasas de desempleo y de actividad muy divergentes en relación con los países del ámbito comunitario del que formamos parte. A ello contribuye, además, los bajos niveles de instrucción de nuestra población adulta, sobre los que recae en gran medida el peso de los ajustes económicos.

En esta situación, se estiman necesarias una serie de medidas que permitan a los desempleados mantener contacto con el mercado de trabajo cuando la oferta de empleos es escasa o inadecuada, atribuyendo a la oportunidad de trabajar mucho mayor valor que a la de vivir de las transferencias públicas. Y entre los diversos programas que integran la política de mercado de trabajo son los de formación los que se han revelado más

eficaces, al poder reducir el desempleo de larga duración e incrementar la adaptabilidad a dicho mercado.

Ante ello, se requiere asociar, en un enfoque integrado, las medidas activas sobre el mercado de trabajo y las condiciones de acceso a las prestaciones por desempleo, pues ambas se complementan y refuerzan mutuamente a fin de volver a insertar al desempleado en la vida activa, especialmente en una época donde la elevación de los niveles formativos es imprescindible para no aumentar el número de «excluidos» de la sociedad activa.

En consecuencia el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente Proposición de Ley:

#### ARTICULO UNICO

El artículo 13.1, párrafo primero, de la Ley 31/1984 de 2 de agosto, de protección por desempleo queda redactado de la siguiente forma:

«13. Beneficiarios. 1. Serán beneficiarios del subsidio por desempleo los parados que, figurando inscritos como demandantes de empleo sin haber rechazado oferta de empleo adecuada en el plazo de un mes o las acciones formativas conducentes a una cualificación profesional reconocida y careciendo de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, a la cuantía del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones.»

Madrid, 4 de febrero de 1992.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo**.